

Ref: OCULTAMIENTO DE BIENES
Dte: CALRA INES GOMEZ GONZALEZ
Ddo: JORGE ALFONSO GOMEZ MONTOYA
Rdo: 76-520-3184-002-2023-00482-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, noviembre 20 de 2023. A despacho de la sra. Juez el presente proceso, el cual fue subsanado dentro del término concedido . Sírvase Proveer. Se deja constancia que la Sra. Juez se encontraba en incapacidad los días 9, 10 y 11 de octubre de 2023. Así mismo el Sr. Juez se encontraba en escrutinios de conformidad con el Acuerdo 05 del 21 de Septiembre del año en curso emitido por el Tribunal Superior de Buga, que lo designo para prestar el servicio de escrutador Principal del municipio de Palmira, para las elecciones territoriales 2023, que se realizaron el Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintitrés (2023,). El señor Juez presto sus servicios a la Comisión Zonal 16 en el periodo comprendido entre el 29 de Octubre y el 04 de Noviembre de 2023, por lo tanto los términos se encontraban suspendidos.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
INTERLOCUTORIO N° 2088.**

Palmira (Valle), Veinte (20) de Noviembre dos mil
Veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante subsanó las falencias de que adolecía la demanda de la referencia, el despacho teniendo en cuenta que están ahora reunidos los requisitorios contenidos en los artículos 82, 84, 89 y 368 del C.G.P., accederá a la admisión requerida y hará los demás ordenamientos correspondientes

En consecuencia y con apoyo en lo reglado en el artículo 90 del CGP, se declarará la admisión de la demanda.

PARTE RESOLUTIVA. -

Poe lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENGASE por subsanada la presente demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda OCULTAMIENTO DE BIENES.

TERCERO: IMPRIMASE a la demanda el trámite del proceso verbal, indicado en Libro III, Título I Capítulo I del Código General del Proceso.

CUARTO: VINCULESE al presente proceso a la señora **María Luz Ramirez** como litisconsorte necesario de la parte demandada.

QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente este auto al demandado **JORGE ALFONSO GOMEZ MONTOYA** y al litisconsorte necesario de la parte demandada; señora María Luz Ramírez, córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten a través de apoderado judicial si a bien lo tienen. Hágasele entrega de las copias del traslado. Surtase la notificación en la forma y términos contenidos en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto conforme lo dispone la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 176 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 21 de Noviembre de 2023.

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af4d79cefac4a5046d1968a6a2538333faace5a049a3832f07b772a78790d98**

Documento generado en 20/11/2023 05:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>